

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	008
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto la parte demandante deberá:

1. Allegará el poder debidamente conferido, sea conforme a las disposiciones del inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso o del inciso 3 del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, que dice "*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*", esto es desde el correo electrónico notifica.co@bbva.com y/o notifica.co@bva.com (pdf 02 pág.43).
2. Aclarará los valores del pagaré 900663922-5, toda vez que en el hecho segundo numeral primero, indica una cifra diferente a la relacionada en el acápite de las pretensiones.

Por lo anterior, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02